

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	632
Proceso	Amparo de pobreza
Interesado	Blanca Ligia Gaviria Villegas
Radicado	05679 40 89 001 2023 00012 00
Decisión	Acepta desistimiento amparo de pobreza

Mediante petición allegada a este despacho, solicitó la señora Blanca Ligia Gaviria Villegas se le concediera amparo de pobreza, para adelantar un proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado. Pues indicó no contar con los recursos necesarios para sufragar los gastos de un abogado y demás costos del proceso, sin menoscabo de su subsistencia.

Posteriormente, mediante auto de fecha 19 de enero de 2023, este juzgado accedió a su solicitud y procedió a nombrar al abogado Walter de Jesús Herrera Valencia, portador de la T.P. 106.452 del C.S. de la J, para que representara los intereses de la solicitante.

Pese a lo anterior, el abogado Walter de Jesús Herrera Valencia, en fecha 10 de abril del año en curso, allega escrito informado que ya se había concretado el acto para el cual fue nombrado. En tanto, los arrendatarios desconocidos le realizaron la entrega material del inmueble en fecha 31 de marzo de 2023, a la amparada en pobre, adjuntando para el efecto mensaje vía WhatsApp remitido por la señora Blanca Ligia Gaviria Villegas informando al profesional del derecho tal situación.

Atendiendo a que el objeto del amparo de pobreza era lograr la restitución del bien inmueble de la amparada en pobre y esto ya ocurrió, se entiende haber cumplido la labor encomendada al abogado. Por tal razón, queda el abogado liberado de dicha responsabilidad.

Asimismo, se dispone del archivo de las diligencias, previa cancelación de su radicación, en los libros respectivos.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el amparo de pobreza concedido a la señora Blanca Ligia Gaviria Villegas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 052, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de abril de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576b1e0da064eb026a453d7c61b0fda0189c22816c719a3639fe3b3431267f97**

Documento generado en 19/04/2023 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>